



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 472/2020/SP RELATIVO A EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CLÁUSULAS 4.2.2.A Y 17.1.2.2.A DEL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en el que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adopta por unanimidad, con fecha 27 de abril de 2020, la aprobación del expediente relativo a la contratación del servicio de; “Redacción del Plan Director de Infraestructuras del Ciclo Integral del Agua del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, a efectos de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del Gasto y de la continuación del procedimiento hasta su resolución.

II.- Una vez iniciado el plazo a efectos de presentación de proposiciones por parte de los licitadores, se aprecia error material en las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; 4.2.2.A, relativa a la solvencia técnica o profesional de los licitadores, y 17.1.2.2.A, relativa a la forma de acreditación de la solvencia técnica y profesional requerida.

En la citada **Cláusula 4.2.2.A**, del PCAP, se establece, que:

“4.2.2 Solvencia Técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

4.2.2. A.- *Una relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2026, 2017 y 2018 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €), en la forma establecida en la cláusula 17.1.2.2.”.*

Por su parte, en la **Cláusula 17.1.2.2.A**, se recoge, que:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467441522011754 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“17.1.2.2.- La acreditación de poseer solvencia técnica y profesional requerida en la cláusula 4.2.2, de la siguiente forma:

A.-Relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2026, 2017 y 2018 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €).

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste”.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta que la relación de los principales servicios iguales o similares al objeto del contrato a presentar por los licitadores interesados en el proceso, deben circunscribirse a los tres últimos ejercicios concluidos, esto es; 2017, 2018 y 2019, y no a aquellos realizados en los años 2016 (transcrito erróneamente en el Pliego por 2026), 2017 y 2018, se requiere rectificar el contenido de las citadas cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Conforme a lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, aquellos errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

II.- Con fecha 11 de abril de 2016, la Junta de Gobierno de la Ciudad, adopta acuerdo mediante el que se aprueba delegar en aquellos concejales que ostenten en el marco de sus delegaciones y nombramiento, la dirección superior de las unidades tramitadoras de los expedientes de contratación, el ejercicio de las atribuciones que correspondan a la Junta de Gobierno como órgano de contratación relativa a rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores de hecho o aritméticos existentes en los acuerdos adoptados.

III.- Con fecha 17 de junio de 2019, se emite Decreto de Alcaldía-Presidencia, mediante el que se dispone la delegación en el Ilmo. Sr. Concejales del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, las competencias sectoriales en materia del ciclo integral del agua, limpieza viaria y residuos sólidos urbanos, alumbrado público, cementerios, y servicios funerarios, mantenimiento de la ciudad —parques y jardines, parques infantiles, vías públicas, conservación y reposición de los elementos de mobiliario urbano- transportes públicos, parkings públicos, mercados y rastros y mantenimiento de edificios públicos.

Dicho lo anterior, y en virtud de lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, con fecha 11 de abril de 2016, y del Decreto de Delegación de Alcaldía-Presidencia, con fecha 17 de junio de 2019, el órgano competente para adoptar el presente acuerdo, será el Ilmo. Sr. Concejales del Área de Gobierno de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467441522011754 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO- Rectificar la **Cláusula 4.2.2.A** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Contrato del Servicio de “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, en los siguientes términos;

Donde dice:

4.2.2 Solvencia Técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

4.2.2. A.- Una relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2026, 2017 y 2018 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos **ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €)**, en la forma establecida en la cláusula 17.1.2.2.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Debe decir:

4.2.2 Solvencia Técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los siguientes medios:

4.2.2. A.- Una relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2017, 2018 y 2019 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos **ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €)**, en la forma establecida en la cláusula 17.1.2.2.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

SEGUNDO- Rectificar la **Cláusula 17.1.2.2.A** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Contrato del Servicio de “REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, en los siguientes términos;

Donde dice:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467441522011754 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



17.1.2.2.- La acreditación de poseer solvencia técnica y profesional requerida en la cláusula 4.2.2, de la siguiente forma:

A.-Relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2016, 2017 y 2018 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos **ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €)**.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Debe decir:

17.1.2.2.- La acreditación de poseer solvencia técnica y profesional requerida en la cláusula 4.2.2, de la siguiente forma:

A.-Relación de los principales servicios iguales o similares al del objeto del contrato en el curso de los años 2017, 2018 y 2019 por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos **ciento noventa y siete mil seiscientos noventa y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (197.695,89 €)**.

Estos servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13067467441522011754 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>